



BOGOTÁ D.C.

Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>

Favor radicar

5 mensajes

Sindicato IDIGER <sintraidiger@gmail.com>

4 de abril de 2024, 14:53

Para: Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>

Buenos días

Favor radicar el archivo adjunto

Atentamente

Junta Directiva
Sintraidiger **oficio teletrabajo.pdf**
692K**Radicación entradas** <radicacionentradas@idiger.gov.co>

4 de abril de 2024, 15:08

Para: Sindicato IDIGER <sintraidiger@gmail.com>

Cco: Alexandra Martinez <amartinez@idiger.gov.co>, Maria Eugenia Tovar Rojas <mtovar@idiger.gov.co>, Gladys Orozco Cruz <gorozco@idiger.gov.co>

Buen día apreciado (a) ciudadano (a),
Informamos que su comunicación fue radicada para trámite, con el número:

RADICADO:2024ER6801

Se adjunta pdf

ESTE CORREO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO FAVOR NO RESPONDER.

Recordar que para la presentación de una petición o solicitud ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, también puede hacerse a través de los canales virtuales:

PQRS: <https://app1.sire.gov.co/Pqrs/>

[El texto citado está oculto]

**CANALES DE
INTERACCIÓN
CIUDADANA
- IDIGER -****CANAL PRESENCIAL**Diagonal 47 No.77A - 09
Int. 11, Bogotá**Horario de atención**Lunes a viernes
7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Jornada continua**CANAL TELEFÓNICO**PBX (601) 429 2800
Opc. 1 / Ext. 8001
Línea Móvil: 323 207 9154**Horario de atención**Lunes a viernes
7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Jornada continua**CANAL VIRTUAL**www.idiger.gov.co
Formulario PQRS
Bogotá Te Escucha**REDES SOCIALES** IDIGERBogota  @IDIGER
 idigerbogota  C/IDIGER**RADICACIÓN FÍSICA Y****BUZÓN DE SUGERENCIAS**Diagonal 47 No.77A - 09
Int. 11, Bogotá**Horario de atención**Lunes a viernes
7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Jornada continuaINSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gestión Documental-Radicación Entradas ER

Subdirección de Gestión Corporativa y Asuntos Disciplinarios
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2800

Recordar que para la presentación de una petición o solicitud ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, debe hacerse a través de los canales virtuales autorizados.

PQRS: <https://app1.sire.gov.co/Pqrs/>
Bogotá Te Escucha – SDQS: <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Nota: de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en particular su Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones, la dependencia encargada le dará trámite a la misma.

 **2024ER6801.pdf**
764K

Sindicato IDIGER <sintraidiger@gmail.com> 12 de abril de 2024, 15:32
Para: Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>, mtoovar@idiger.gov.co, "corjuela@idiger.gov.co" <corjuela@idiger.gov.co>,
"comiteconvivencia@idiger.gov.co" <comiteconvivencia@idiger.gov.co>, Cesar Peña <cpena@idiger.gov.co>, Ana Yolanda Fonseca Corredor <ayfonseca@idiger.gov.co>

Buenos días

Favor radicar el archivo adjunto,

Atentamente

Copia:
María Eugenia Tovar. Subdirectora Corporativa. IDIGER.
Clara Elena Orjuela Escobar. Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario.
IDIGER.
Comité de Convivencia - IDIGER. comiteconvivencia@idiger.gov.co

Junta Directiva
Sintraidiger

 **Comunicación VBG y acciones antisindicales (1).pdf**
709K

Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co> 12 de abril de 2024, 15:39
Para: Sindicato IDIGER <sintraidiger@gmail.com>
Cco: Maria Eugenia Tovar Rojas <mtovar@idiger.gov.co>, Alexandra Martinez <amartinez@idiger.gov.co>

Buen día apreciado (a) ciudadano (a),
Informamos que su comunicación fue radicada para trámite, con el número:

RADICADO:2024ER7345

Se adjunta pdf
ESTE CORREO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO FAVOR NO RESPONDER.
Recordar que para la presentación de una petición o solicitud ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, también puede hacerse a través de los canales virtuales:
PQRS: <https://app1.sire.gov.co/Pqrs/>

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

 **2024ER7345.pdf**
1057K

Sindicato IDIGER <sintraidiger@gmail.com> 15 de abril de 2024, 17:22
Para: Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>
Cc: Cesar Peña <cpena@idiger.gov.co>, Ana Yolanda Fonseca Corredor <ayfonseca@idiger.gov.co>

[El texto citado está oculto]

 **Extralimitación de Funciones (1).pdf**
555K

16-04-2024 07:16:00 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
2024ER7491 O 1 Fol:6 Anex:0
Origen : SINTRAIDIGER/CESAR F PEÑA
Destino: SUBD. CORPORATIVA/MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS
Asunto: EXTRALIMITACIÓN DE FUNCIONES EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DEL SECTOR HÁB
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia



Bogotá, 15 de abril de 2024

Ingeniero

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Ciudad

Asunto: Extralimitación de Funciones en relación con competencias del Sector Hábitat.

Cordial saludo,

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 *“todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen”*.

El Ministerio de Vivienda como responsable del Sector de Agua Potable, ha indicado que *“la gestión del riesgo sectorial¹ es un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres asociados a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como una estrategia para garantizar esquemas de prestación eficientes y sostenibles.*

Su aplicación busca prevenir afectaciones, daños y pérdidas potenciales, asociadas a la posible materialización de un evento contingente, que pueden incluir daños en la infraestructura de prestación de los servicios, pérdidas por ingresos no percibidos, impactos en términos institucionales, sociales y políticos, entre otros.

La gestión del riesgo sectorial se aborda desde dos enfoques:

1. *Riesgos sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios.*

¹ <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/gestion-del-riesgo>



2. *Riesgos generados por efecto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios sobre la sociedad y el entorno y acorde con la política nacional de gestión del riesgo de desastres se aplica siguiendo los procesos que se describen a continuación:*

- ❖ *Conocimiento del riesgo*
- ❖ *Reducción del riesgo*
- ❖ *Manejo de desastres"*

Así, el Ministerio de Vivienda por medio de la circular informativa 2023EE0067364² solicito a los responsables del sector de saneamiento y agua potable tomar medidas por los efectos del fenómeno del niño que se extendería hasta el primer trimestre de 2024.

Dentro de las medidas establecidas se insta a que las empresas prestadoras de servicios de agua potable, que en el Distrito Capital es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB - ESP para que active sus planes de emergencia y contingencia y que los municipios también tomen medidas que para el Distrito Capital debe estar bajo el liderazgo de la Secretaría de Hábitat como cabeza de Sector.

Adicionalmente, el Decreto 837 de 2018 en el marco de Actuación establece como responsable del servicio de respuesta frente al agua potable a la EAAB-ESP sin ninguna responsabilidad específica del IDIGER.

Por lo anterior, no se entiende por qué se vienen asumiendo funciones de otras entidades por parte del IDIGER: i) en la problemática del Agua Potable en la ciudad, ii) en el papel que desempeña en el Puesto de Mando Unificado, iii) en la formulación de planes de contingencia dado que como coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 se establece que *"Principio de coordinación: La*

² Circular Informativa 2023EE0067364

https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/2023ee0067364_medidas-del-sector-agua-y-sanemaiento-basico-fenomeno-del-nino1.pdf

<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-08/0154-2014.pdf>



coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.” por lo que el IDIGER como coordinador del Sistema debe velar por la coordinación de competencias de las entidades en su ámbito sectorial.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el Decreto 173 de 2014³ *“Funciones en desarrollo de la declaratoria de calamidad o desastre. En armonía con lo dispuesto por el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el párrafo 2° del artículo 11 ídem, el IDIGER podrá, de forma temporal, ejercer funciones de otras entidades integrantes del SDGR-CC, que no puedan ser atendidas de manera inmediata y oportuna por las mismas, en el marco de la declaratoria de calamidad o desastre y del plan de acción específico para la recuperación.”* Es claro que dado que no se ha configurado la declaratoria de emergencia las medidas que se deben tomar deben ser lideradas por la cabeza del Sector Hábitat en especial por la EAAB-ESP.

Por lo anterior, no se entiende porque el IDIGER asume funciones que no le corresponden, si es por omisión de las entidades, es claro que si las entidades sectoriales no cumplen con sus funciones se debe dar cumplimiento al Código Disciplinario - Ley 1952 de 2019 en cumplimiento de la ley 1523 de 2012.

Artículo 59. Faltas. Adiciónese el siguiente numeral al artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que quedará así:

"3. No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley."

³ Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración



También es indispensable que se tenga en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019, el cual dispone:

"ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones."

Por lo anterior, el IDIGER al asumir responsabilidades que no son propias de su competencia ni de su naturaleza institucional, conllevaría a una presunta extralimitación en sus funciones asumiendo la responsabilidad de otras entidades.

Lo anterior es aún más preocupante teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral adoptado mediante la Resolución 438 de 2023 donde en el numeral 3.2 ya se había alertado que algunas acciones realizadas por el IDIGER pueden llegar a Extralimitación de Funciones por las órdenes suyas a sus subordinados y de éstos a los funcionarios del IDIGER.

Por lo tanto, desde el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del IDIGER solicitamos medidas por parte de la Dirección de la Entidad , para que no se asuman funciones de otras entidades y se de estricto cumplimiento a las funciones del IDIGER. Así como que no se permita la omisión de funciones de otras entidades, activando lo pertinente con los organismos de control en cumplimiento de la Ley 1523, teniendo en cuenta que adicionalmente se prevén acciones próximas con relación al servicio de energía eléctrica.

Esperamos respuesta de fondo a este derecho de petición.

Cordialmente,

Cesar F. Peña P.
Presidente

Ana Yolanda Fonseca
Secretaría